

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

# AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	13 de octubre de 2022	Hora	8:30 AM
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO				
05 001 31 05 018 2019 00650 00				
DEMANDANTE:	SINDIS TORRES HENAO			
DEMANDADO:	NAIR FÁTIMA FERIA HERNÁNDEZ.			

#### CONTROL DE ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

Demandante: SINDIS TORRES HENAO, CC n.º 1.064.481.482

Apoderado Sustituto: ESTEBAN ÁLVAREZ LÓPEZ, TP n.º 359.153 del CSJ (Se le reconoce personería)

Demandado: NAIR FÁTIMA FERIA HERNÁNDEZ, CC n.º 43.493.114

Apoderado: JESÚS ALBERTO CEBALLOS CARMONA, TP n.º 324.584 del CSJ

#### AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

#### PRACTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se practica el interrogatorio de parte a la demandada.

El apoderado de la parte demandante manifiesta que desiste de los testimonios decretados de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del CGP.

Se admite el desistimiento tal como lo autoriza el artículo 316 del CGP.

TESTIMONIALES DEMANDADO: LUIS ALONSO RESTREPO FERIA

No habiendo más pruebas para practicar se procede a clausurar el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN				
PARTE DEMANDANTE	Si X	No		
PARTE DEMANDADA	Si X	No		

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 159 de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO. DECLARAR que entre la señora NAIR FÁTIMA FERIA HERNÁNDEZ en calidad de empleadora y la señora SINDIS TORRES HENAO, en calidad de trabajadora, existió un contrato a término indefinido por el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2016 y el 31 de marzo de 2018, momento en que presenta la renuncia la demandante.

SEGUNDO. CONDENAR a la señora NAIR FÁTIMA FERIA HERNÁNDEZ a reconocer y pagar a la señora SINDIS TORRES HENAO la suma de \$161.562 a título de diferencia de prestaciones sociales y vacaciones causadas durante toda la relación laboral, discriminadas tal como se indicó en la parte motiva de la presente providencia, dichas sumas deberán ser indexadas conforme a los parámetros explicados con anterioridad.

TERCERO. CONDENAR a la señora NAIR FÁTIMA FERIA HERNÁNDEZ a reconocer y pagar a la señora SINDIS TORRES HENAO los aportes a la seguridad social en pensión, salud y los aportes a la caja de compensación familiar dejados de pagar desde el 18 de enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 de ese mismo año en los términos descritos, previa solicitud a las entidades en las cuales se encuentre afiliada la demandante de los cálculos actuariales respectivos.

CUARTO. ABSOLVER a la señora NAIR FÁTIMA FERIA HERNÁNDEZ de las restantes pretensiones incoadas en su contra por la señora SINDIS TORRES HENAO, de conformidad con lo explicado en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO. CONDENAR en costas a cargo de la parte demandada por haber sido vencida en el proceso, según el artículo 365 del CGP. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas en 1 SMLMV a cargo la señora NAIR FÁTIMA FERIA HERNÁNDEZ y a favor de la parte demandante.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Se deja constancia que se envía por primera vez a esa Corporación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Links de la audiencia: <a href="https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1475f786-1420-4aae-bcbc-b57846ac267e">https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1475f786-1420-4aae-bcbc-b57846ac267e</a>?vcpubtoken=f58c0da9-dde3-4f68-a97f-2b29194e5aa2

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e3310cf2-d076-40c2-a0bb-b34c1b3538f1?vcpubtoken=a46e06bb-c1df-4cc3-bf91-7732e3e60ae3

ALBA MÉRY JARAMILLO MEJIA JUEZ

OF.2

INGRI RAMIREZ ISAZA SECRETARIA